



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0405

23 MAY 2019

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del GRUPO ICT II S.A.S., con identificación tributaria No 900.329.889-9 a CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., con identificación tributaria No 900.475.730-1, en relación con la Resolución No 0923 de fecha 09 de Septiembre de 2016, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, para el proyecto donde funciona una planta de beneficios de materiales pétreos y mezclas asfálticas o hidráulicas ubicada en jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar, a nombre de la sociedad Grupo ICT II SAS con identificación tributaria No 900.329.889-9”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Señor FRANCESCO STOPPONI identificado con la C.E No 254997, obrando en calidad de representante legal del GRUPO ICT II S.A.S., con identificación tributaria No 900.329.889-9, informó a Corpocesar que cede a título gratuito a la sociedad CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A - EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.475.730-1, el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 0923 del 9 de septiembre de 2016. El oficio allegado a la entidad, también se encuentra suscrito por el señor MARCO TENTORIO identificado con la C.E No 605.044 quien en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A - EN REORGANIZACION, manifiesta su disposición de asumir a partir de la fecha en que se autorice, las obligaciones correspondientes. Todo lo anterior constituye solicitud de autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 0923 de fecha 09 de septiembre de 2016 mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
2. Certificado de existencia y representación legal del GRUPO ICT II S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Documento suscrito por cedente y cesionario, en el cual se identifican los interesados y el proyecto que goza del permiso de vertimientos

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0405 23 MAY 2019

Continuación Resolución No 0405 de _____ por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del GRUPO ICT II S.A.S., con identificación tributaria No 900.329.889-9 a CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., con identificación tributaria No 900.475.730-1, en relación con la Resolución No 0923 de fecha 09 de Septiembre de 2016, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, para el proyecto donde funciona una planta de beneficios de materiales pétreos y mezclas asfálticas o hidráulicas ubicada en jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar, a nombre de la sociedad Grupo ICT II SAS con identificación tributaria No 900.329.889-9.

2

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del GRUPO ICT II S.A.S., con identificación tributaria No 900.329.889-9 a CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., con identificación tributaria No 900.475.730-1, en relación con la Resolución No 0923 de fecha 09 de Septiembre de 2016, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, para el proyecto donde funciona una planta de beneficios de materiales pétreos y mezclas asfálticas o hidráulicas ubicada en jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar, a nombre de la sociedad Grupo ICT II SAS con identificación tributaria No 900.329.889-9.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., con identificación tributaria No 900.475.730-1, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 0923 de fecha 09 de septiembre de 2016. De igual manera deberá suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los Representantes Legales de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., con identificación tributaria No 900.475.730-1 y del GRUPO ICT II S.A.S., con identificación tributaria No 900.329.889-9 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0405 23 MAY 2019

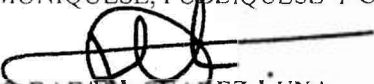
Continuación Resolución No. **0405** de **23 MAY 2019** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del GRUPO ICT II S.A.S., con identificación tributaria No 900.329.889-9 a CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., con identificación tributaria No 900.475.730-1, en relación con la Resolución No 0923 de fecha 09 de Septiembre de 2016, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, para el proyecto donde funciona una planta de beneficios de materiales pétreos y mezclas asfálticas o hidráulicas ubicada en jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar, a nombre de la sociedad Grupo ICT II SAS con identificación tributaria No 900.329.889-9.

----- 3

electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **23 MAY 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dívila – Abogada Contratista
Expediente CJA 042-2015